

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Juanacatlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
02 de octubre de 2020.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JUANACATLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 30 de octubre de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Juanacatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Con fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0817/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 25 de febrero de 2019, concluyendo precisamente el día 01 de marzo de 2019, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las

cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

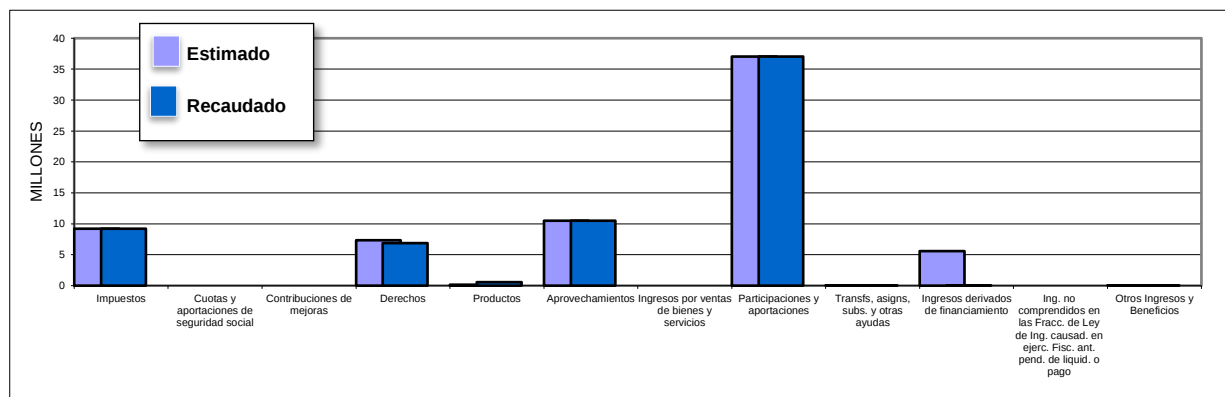
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

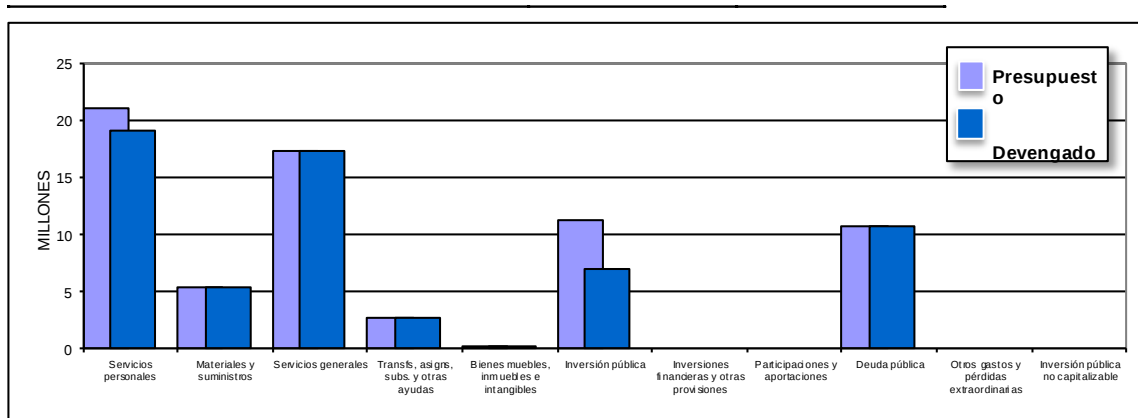
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	9,213,850	9,213,850	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	7,346,553	6,900,063	94%
5	Productos	131,301	577,791	440%
6	Aprovechamientos	10,477,490	10,477,490	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	37,043,686	37,043,686	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	42,500	42,500	100%
9	Ingresos derivados de financiamiento	5,565,376	13,987	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	14,683	696	5%
Total		69,835,439	64,270,063	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	21,222,901	19,239,989	91%
2000	Materiales y suministros	5,466,504	5,457,361	100%
3000	Servicios generales	17,320,547	17,320,547	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,700,467	2,700,467	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	154,518	154,518	100%
6000	Inversión pública	11,319,502	7,103,132	63%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	10,759,651	10,759,651	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	68,944,090	62,735,665
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 85 días de retraso.

- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5139-500-101.-FOLIO No. VER CUADRO INSERTO. -MES: VER CUADRO INSERTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco; se analizó documentos contables, por concepto de “Complemento de ISR retenido al personal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un documento con el cual acreditan que la falta de pago viene de administraciones pasadas, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar las constancias documentales que soporten su dicho, como serían los documentos contables, administrativos y legales que acrediten la situación financiera del municipio; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$74,059.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Complemento de ISR retenido al personal”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas del acta de entrega recepción de la administración pública, debidamente soportada mediante copias certificadas de los estados de cuenta y estados de resultados del ente auditado, acreditado mediante los documentales antes descritos que los recursos líquidos con los que contaba el municipio resultaban insuficientes para el pago del gasto corriente del municipio, dando prioridad al pago de sueldos y obras públicas; por lo cual se concluye que los sujetos auditados comprobaron la falta de liquidez que el municipio tenía en el ejercicio fiscal 2016, motivo por el cual, se concluye que la presente observación queda debidamente atendida, determinándose que no existe daño alguno al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-101.- FOLIO No. VER CUADRO INSERTO. -MES: VER CUADRO INSERTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago por servicios profesionales de asesoría para departamento jurídico”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o Comité de Adquisiciones en el que se aprueba la contratación de servicios profesionales; y copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,560.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por servicios profesionales de asesoría para departamento jurídico”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la

erogación observada, asimismo, y con la finalidad de acreditar las prestaciones del servicio a favor del ente auditado, presentan las copias certificadas de expedientes, que contienen actuaciones judiciales, llevadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de las cuales se desprende que el apoderado Legal de la empresa contratada aparece en representación del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, motivo por el cual, se concluye que la presente observación queda debidamente atendida, determinándose que no existe daño alguno al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.- FOLIO No. 75 Y 96.- MES: FEBRERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de 4 llantas para vehículos municipales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los vehículos a los cuales les instalaron las llantas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,760.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de 4 llantas para vehículos municipales”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de los registros en el patrimonio público municipal firmados, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografías, respecto del vehículo al cual se le instalaron dichos neumáticos; a los cuales anexan los recibos oficiales de pagos de refrendo vehicular; motivo por el cual, se concluye que la presente observación queda debidamente atendida, determinándose que no existe daño alguno al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 2112-001-083.- FOLIO No. VER CUADRO INSERTO. - MES: VER CUADRO INSERTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversos documentos contables por concepto de “Pago de estímulos por su comisión en la Fuerza Única”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la entrega de estímulos; copia certificada del convenio celebrado con la dependencia encargada de la Fuerza Única; copia certificada del cálculo aritmético de los estímulos otorgados; copia certificada del nombramiento del personal al que se le otorgaron los estímulos; y copia certificada de oficio y/o listado del personal comisionado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5411-100-106.- FOLIO No. VER CUADRO INSERTO. -MES: VER CUADRO INSERTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de : “Amortizaciones e intereses de crédito”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la evidencia documental que acredite la aplicación del crédito, constancias documentales que permitirían verificar el destino de los recursos obtenidos por el préstamo, por lo cual este órgano técnico carece de los elementos que comprueben el uso de los recursos públicos, determinando de esta manera injustificado el pago de intereses en virtud de que no se acredita que la cantidad recibida por el crédito fue empleada para acciones propias de la administración municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'059,143.08

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Amortizaciones e intereses de crédito”; misma que no fueron suficientes para la aclaración total de la presente observación, al nuevamente omitir presentar la totalidad de los documentos requeridos en el respectivo pliego de observaciones, como lo son la copia certificada de la evidencia documental que acredite la aplicación del crédito, constancias documentales que permitirían verificar el destino de los recursos obtenidos por el préstamo, por lo cual este órgano técnico carece de los elementos que comprueben el uso de los recursos públicos, determinando de esta manera injustificado el pago de intereses en virtud de que no se acreditó que la cantidad recibida por el crédito fue empleada para acciones propias de la administración municipal, por lo que no se solventa el monto observado, reiterando que se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'059,143.08

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1112-100-101.- FOLIO No. 147.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversos documentos contables por concepto de “Pago de anticipo de mantenimiento de bomba de pozo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en el que se aprueba la contratación de servicios para el mantenimiento de la bomba del pozo; copia certificada del comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor; copia certificada de la bitácora que detalla las reparaciones realizadas; y copia certificada del alta de registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la bomba; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA DE EGRESOS: 1112-500-101.- FOLIO No. VER CUADRO INSERTO. - MES: VER CUADRO INSERTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversos documentos contables por concepto de "Amortizaciones e intereses por crédito en banco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó la contratación del crédito; copia certificada de contrato debidamente firmado por los que en el intervienen, en el que señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas y la tabla de amortizaciones; copia certificada de la conciliación bancaria en la que se realizó el depósito de los créditos; y copia certificada de la evidencia documental que acredita la aplicación del crédito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA DE EGRESOS: 1112-100-101.-FOLIO No. 142 AL 145.- MES: JUNIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de "Pago por asesoría para obtención de línea de crédito"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios contratados y que resultados obtuvieron.; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$161,721.46

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago por asesoría para obtención de línea de crédito"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la prestación de servicio y los resultados obtenidos por los mismos, a favor del ente auditado; motivo por el cual, se concluye que la presente observación queda debidamente atendida, determinándose que no existe daño alguno al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA DE EGRESOS: 1123-120-000.-FOLIO No. 203 AL 210.-MES: JULIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de "Pago de renta de cajeros automáticos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados

omitieron proporcionar las constancias documentales que soporten las gestiones legales efectuadas para dar continuidad a la denuncia penal interpuesta por la administración pasada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'250,852.28

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago de renta de cajeros automáticos"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales que acreditan la continuidad de la denuncia interpuesta por la administración pasada, lo antes expuesto al presentar las copias certificadas del oficio dirigido a la prestadora de servicios por parte de las autoridades municipales, así como las copias certificadas de las denuncias presentadas ante el agente del ministerio público por parte de las autoridades municipales, acreditando de esta manera que iniciaron los procedimientos legales en contra de quien o quienes resulten responsables por el incumplimiento en las obligaciones contractuales; motivo por el cual, se concluye que la presente observación queda debidamente atendida, determinándose que no existe daño alguno al Patrimonio del ente auditado.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA DE EGRESOS: 1241-000-414.- FOLIO No. 1174 AL 1185.- MES: SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversos documentos contables por concepto de "Compra de equipo de sonido para uso de la casa de la cultura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo de sonido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA DE EGRESOS: 1112-100-101.-FOLIO No. 135 AL 138.- MES: SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de "Pago por impresión de libros para el 2° informe de gobierno"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,448.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por impresión de libros para el 2° informe de gobierno”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente el contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA DE EGRESOS: 1246-000-101.-FOLIO No. 151 AL 167.- MES: SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversos documentos contables por concepto de “Compra de motobomba sumergible”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de bomba para el pozo Los Nuño; y copia certificada del alta y registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la motobomba sumergible; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA DE EGRESOS: 5135-500-101.-FOLIO No. 175 AL 178- MES: OCTUBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Compra de refacciones para la reparación del camión recolector de basura”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del camión recolector de basura ; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,100.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Compra de refacciones para la reparación del camión recolector de basura”; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al omitir remitir nuevamente la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del camión recolector de basura ; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,100.00

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA DE EGRESOS: 1112-100-102.-FOLIO No. 583
AL 590.- MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago por servicios de asesoría para el departamento jurídico de este Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos que demuestren que efectivamente fueron realizados los trabajos relacionados en el informe de actividades como lo es copia de las actuaciones judiciales en las cuales intervinieron; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,160.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de “Pago por servicios de asesoría para el departamento jurídico de este Ayuntamiento”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias certificadas de expedientes, que contienen actuaciones judiciales, llevadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, así como de Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco, de las cuales se desprende que las personas que se señalan en el acta de ayuntamiento como representantes del ayuntamiento en juicios laborales son las mismas que aparece en las actuaciones judiciales representando al Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, en Juicios laborales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA DE EGRESOS: 1112-100-102.-FOLIO No. 601
AL 604.- MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, se analizaron diversos documentos contables por concepto de “Subsidio correspondiente a la segunda quincena de diciembre 2017, aguinaldo y prima vacacional al DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juanacatlán, Jalisco)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el subsidio extraordinario para el pago de aguinaldo y prima vacacional del DIF Sistema Integral de la Familia del Municipio de Juanacatlán, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:
PAVIMENTO CON EMPEDRADO TRADICIONAL EN LA CALLE SANTA MARÍA
EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO JUANACAXTLE, MUNICIPIO DE

JUANACATLÁN, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento con empedrado tradicional en la calle Santa María en la localidad de San Antonio Juanacaxtle, municipio de Juanacatlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron validación del proyecto de obra; proyecto ejecutivo de la obra; memoria técnica descriptiva; registro vigente en el padrón de contratistas del padrón municipal; designación del supervisor/residente de la obra; acta de entrega-recepción de la obra; resultados de pruebas de laboratorio de las compactaciones de la base; y estudio de mecánica de suelos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE HERRERA Y CAIRO, ENTRE LAS CALLES ZARAGOZA Y CONSTITUCIÓN (ETAPA 5), MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Herrera y Cairo, entre las calles Zaragoza y Constitución (etapa 5), municipio de Juanacatlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar Convenio para el Otorgamiento de Subsidios correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2017, que prevé un Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2017, Convenio “E”, debidamente signado por los funcionarios públicos que en él intervinieron; asimismo, el proyecto ejecutivo de la obra se encuentra sin la firma del contratista que ejecutó la obra; asimismo no anexan el Oficio de validación (aprobación) del proyecto ejecutivo de la obra observada, emitido por la dependencia normativa federal o estatal correspondiente; así como también omiten presentar las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, debidamente firmadas signadas por el contratista y los funcionarios públicos, cabe mencionar que las tarjetas que integran el proyecto antes citado únicamente contienen la firma del Director de Obras Públicas, por lo que no se puede verificar que estos son acordes a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la persona física a la cual se le adjudicó la obra de referencia; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'387,996.79

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente a la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Herrera y Cairo, entre las calles

Zaragoza y Constitución (etapa 5), municipio de Juanacatlán, Jalisco”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente copia certificada del convenio de otorgamiento de subsidios, el proyecto ejecutivo de obra y las tarjetas de análisis de los precios unitarios; en virtud de lo antes expuesto se acredita la correcta integración del expediente técnico de obra, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INTRODUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO EN TATEPOSCO, PERTENECIENTE A ÉL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “: Introducción red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Luis Donald Colosio en Tateposco, perteneciente a él, Municipio de Juanacatlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron validación del proyecto; Acta constitutiva del comité comunitario de obra; Estado(s) de cuenta; Registro vigente en el padrón de contratistas del padrón municipal; Proyecto ejecutivo de la obra; Memoria técnica descriptiva; Programa calendarizado integral de obra; designación del residente de la obra; designación del supervisor de obra; Acta de entrega-recepción; Plano de planta de la calle Luis Donald Colosio; Copia de la tarjeta de precio unitario; Acta circunstanciada; Memoria fotográfica; Croquis de localización de la obra; y Números generadores; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS ANDALUCÍA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLAS ANDALUCÍA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron facturas y recibo de pago, sin embargo, omitieron proporcionar la totalidad de los recibos y facturas que avalen la totalidad del monto observado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2’014,188.94

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, referente al desarrollo urbanístico denominado “Villas Andalucía”; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las evidencias documentales de las acciones de cobro realizadas por las autoridades municipales contra el urbanizador; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'114,243.08, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'114,243.08.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**